NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1264 (1999)
15 de septiembre de 1999

RESOLUCIÓN 1264 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4045ª sesión,
celebrada el 15 de septiembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Timor Oriental,

Recordando asimismo el Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental de 5 de mayo de 1999 y los Acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal de esa misma fecha sobre las modalidades de la consulta popular de los habitantes de Timor Oriental mediante votación directa y las disposiciones de seguridad (S/1999/513, anexos I a III),

Reiterando su beneplácito por el éxito de la consulta popular del pueblo de Timor Oriental celebrada el 30 de agosto de 1999 y tomando nota de su resultado, que considera refleja con exactitud la opinión del pueblo de Timor Oriental,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación de Timor Oriental en materia de seguridad, en particular por la continuación de los actos de violencia contra la población civil de Timor Oriental y el desplazamiento y reasentamiento en gran escala de estas personas,

Profundamente preocupado también por los ataques contra el personal y los locales de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET), contra otros funcionarios y contra el personal humanitario internacional y nacional,

Recordando los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Profundamente consternado por el empeoramiento de la situación humanitaria en Timor Oriental, sobre todo porque afecta a mujeres, niños y otros grupos vulnerables,

Reafirmando el derecho de los refugiados y las personas desplazadas a regresar sanos y salvos a sus hogares,

Haciendo suyo el informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Yakarta y Dili (S/1999/976),

Acogiendo complacido la declaración del Presidente de Indonesia de 12 de septiembre de 1999 en la que manifestó que Indonesia estaba dispuesta a aceptar el envío a Timor Oriental de una fuerza internacional de mantenimiento de la paz por conducto de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, de 14 de septiembre de 1999 (S/1999/975),

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Indonesia,

Expresando su preocupación por las informaciones según las cuales se han perpetrado violaciones sistemáticas, generalizadas y patentes del derecho humanitario internacional y del derecho relativo a los derechos humanos en Timor Oriental, y subrayando que las personas que cometen dichas violaciones son individualmente responsables de ellas,

Habiendo determinado que la situación actual en Timor Oriental constituye una amenaza a la paz y la seguridad,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena todos los actos de violencia perpetrados en Timor Oriental, insta a que se les ponga fin de inmediato y exige que los responsables de dichos actos sean obligados a comparecer ante la justicia;

2. Subraya la urgente necesidad de prestar asistencia humanitaria coordinada y la importancia de permitir un acceso pleno, seguro y sin trabas a las organizaciones que prestan asistencia humanitaria e insta a todas las partes a que cooperen con dichas organizaciones de modo que se garantice la protección de los civiles en peligro, el regreso seguro de los refugiados y personas desplazadas y la prestación eficaz de la ayuda humanitaria;

3. Autoriza la creación de una fuerza multinacional bajo una estructura de mando unificado, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Indonesia transmitida al Secretario General el 12 de septiembre de 1999, para cumplir las siguientes tareas: restablecer la paz y la seguridad en Timor Oriental, proteger y prestar apoyo a la UNAMET en el desempeño de sus tareas y, dentro de las posibilidades de la fuerza, facilitar las operaciones de asistencia humanitaria, y autoriza a los Estados que participen en la fuerza multinacional a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir el presente mandato;

4. Acoge complacido el compromiso expreso del Gobierno de Indonesia de cooperar con la fuerza multinacional en todos los aspectos del desempeño de su mandato, y espera con interés una estrecha coordinación entre la fuerza multinacional y el Gobierno de Indonesia;

5. Destaca que el Gobierno de Indonesia sigue siendo responsable, en virtud de los Acuerdos del 5 de mayo de 1999, teniendo en cuenta el mandato de la fuerza multinacional enunciado en el párrafo 3 supra, de mantener la paz y la seguridad en Timor Oriental en la fase de transición entre la conclusión de la consulta popular y el comienzo de la aplicación de sus resultados, así como de garantizar la seguridad del personal y los locales de la UNAMET;

6. Acoge complacido los ofrecimientos de los Estados Miembros de organizar, dirigir y aportar contribuciones a la fuerza multinacional de Timor Oriental, pide a los Estados Miembros que hagan más contribuciones de personal, equipo y otros recursos e invita a los Estados Miembros que estén en condiciones de aportar contribuciones que informen de ello a los dirigentes de la fuerza multinacional y al Secretario General;

7. Subraya que es responsabilidad de las autoridades indonesias adoptar medidas inmediatas y eficaces para asegurar el regreso seguro de los refugiados a Timor Oriental;

8. Toma nota de que el artículo 6 del Acuerdo del 5 de mayo de 1999 dispone que los Gobiernos de Indonesia y Portugal y el Secretario General llegarán a un acuerdo sobre las disposiciones necesarias para un traspaso pacífico y ordenado de la autoridad en Timor Oriental a las Naciones Unidas y pide a los dirigentes de la fuerza multinacional que cooperen estrechamente con las Naciones Unidas a fin de facilitar estos arreglos y prestar el apoyo necesario;

9. Subraya que los gastos de la fuerza correrán por cuenta de los Estados Miembros participantes y pide al Secretario General que establezca un fondo fiduciario que permita encauzar contribuciones hacia los Estados u operaciones de que se trate;

10. Conviene en que la fuerza multinacional deberá desplegarse colectivamente en Timor Oriental hasta que sea reemplazada lo antes posible por una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e invita al Secretario General a que haga recomendaciones a la brevedad posible al Consejo de Seguridad acerca de una operación de mantenimiento de la paz;

11. Invita al Secretario General a que prepare y haga los planes necesarios para establecer una administración de transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental, a la cual se incorpore una operación de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, que se desplegará durante la fase de aplicación de los resultados de la consulta popular (fase III), y que formule recomendaciones cuanto antes al Consejo de Seguridad;

12. Pide a los dirigentes de la fuerza multinacional que presenten al Consejo, por conducto del Secretario General, informes periódicos sobre los progresos en el cumplimiento de su mandato; el primero de dichos informes deberá presentarse a más tardar 14 días después de la aprobación de la presente resolución;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
